

**Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción  
Contencioso-administrativa.**

**Artículo 8**

5. Corresponde conocer a los Juzgados de las impugnaciones contra actos de las Juntas Electorales de Zona y de las formuladas en materia de proclamación de candidaturas y candidatos efectuada por cualquiera de las Juntas Electorales, en los términos previstos en la legislación electoral.